**DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**
**DE LA LXIV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Quienes suscriben, **Diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, María Guillermina Loaiza Cortero, Bladimir Zainos Flores, Jorge Caballero Román y Vicente Morales Pérez**, en su carácter de integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el cual se exhorta con respeto pleno a la autonomía municipal, a los sesenta Ayuntamientos del estado de Tlaxcala para que formulen sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la realidad económica, para optimizar el desarrollo económico integral del Estado, y realicen una evaluación a sus requerimientos para evitar la duplicidad de trámites en el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento,** circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. No se puede soslayar, que los gobiernos requieren recursos para cumplir sus objetivos y metas establecidos en sus respectivos planes de desarrollo, por consiguiente, sin ingresos no hay posibilidad de generar gasto público para cumplir con las demandas sociales establecidas en la agenda pública.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. El congreso local, tiene la facultad de aprobar las leyes de ingresos, tanto del ejecutivo como de los Ayuntamientos, situación que se establece en la fracción XII del artículo 54 de la Constitución Local, en esta tesitura, en el inciso a) de la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece que las entidades federativas y los municipios, en sus respectivas leyes de ingresos establecerán los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

3. Las leyes de ingresos son un instrumento jurídico que establece las facultades a las entidades federativas y a los Ayuntamientos para el cobro de ingresos a los que tienen derecho, los cuales deben establecer de forma precisa los conceptos que representan, de igual forma, las cantidades que podrán recibir por cada uno de los conceptos.

4. Las Leyes de ingresos como instrumento jurídico, deben brindar orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, quienes están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico.

5. En este contexto, es menester enfatizar que la fracción IV del artículo 31 de nuestra carta magna, establece que:

> ***"Artículo 31.*** *Son obligaciones de los mexicanos:*
>
> ...
>
> ***IV.*** *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".*



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Del precepto transcrito se desprenden los siguientes principios:

- *Principio de generalidad: "son obligaciones de los mexicanos". - Al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo.*
- *Principio de obligatoriedad: "son obligaciones". - La contribución a los gastos públicos constituyen una obligación de carácter público que encuentra vinculación directa con la coercitividad con la que cuenta el fisco; este principio se encuentra reiterado en el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación.*
- *Vinculación al gasto público: "contribuir para los gastos públicos". - "El gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado". Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinaria y constitucionalmente tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo.*
- *Principio de proporcionalidad: "…de la manera proporcional…". - A través de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentarán.*



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- *Principio de equidad: "…y equitativa…".- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en base a este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra.*
- *Principio de legalidad o reserva de ley: "…que dispongan las leyes…". "Conforme a la división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión, razón por la cual él y sólo él podrá emitir leyes en sentido formal y material"*

  *…*

  *Por otra parte, nuestro Máximo Tribunal también ha establecido que la proporcionalidad de las contribuciones debe examinarse atendiendo a las características de cada una de ellas, por lo tanto, la forma de medir la proporcionalidad de un gravamen varía, dependiendo del tipo de contribución de que se trate[1].*

De este punto, se debe resaltar, que si bien, es una obligación del ciudadano contribuir al gasto público, se debe hacer bajo la observancia de estos principios.

7. En otro orden de ideas, es dable precisar que el parlamento abierto es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y las Legislaturas, que

[1] https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/conceptosconstitucionales.pdf



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética, y la probidad parlamentaria; su finalidad es que a través del su cumplimiento se alcance, la formación de buenas leyes y la toma de decisiones colegiadas, que sirvan para facilitar la convivencia de todos[2].

**8.** Continuando, con la premisa anterior, es factible mencionar que existen principios derivados de los preceptos constitucionales que garantizan determinados derechos fundamentales del individuo, entre ellos, el principio de audiencia, esta garantía ha sido definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el derecho que tienen los gobernados no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, sino también frente al órgano legislativo, de tal manera que éste se obligue a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé la oportunidad de defenderse, es decir, de rendir pruebas y formular alegatos en todos aquellos casos en que se comprometan sus derechos[3].

**9.** Por las razones anteriormente referidas, la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, el pasado cinco de septiembre de la presente anualidad, tuvo interacción con los siguientes Organismos Empresariales:

**a)** La Confederación Patronal de la República Mexicana.

**b)** La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

**c)** Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Tlaxcala.

---

[2] https://www.te.gob.mx/eje/media/files/c0591a113d5a831.pdf

[3] https://www.tfja.gob.mx/investigacioneshistorico/pdf/principiosconstitucionalesdelascontribuciones.pdf



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

**d)** Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

**e)** Asociación de Hoteles y Moteles del Estado De Tlaxcala.

**f)** Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados.

Quienes, ante esta Comisión, manifestaron su inquietud respecto de algunas contribuciones, tanto de índole estatal como municipal, las cuales no estarían en plena observancia y alineados a los principios constitucionales de las contribuciones citados con anterioridad, de igual forma, mostraron inquietud por la duplicidad y demora en la tramitología para el refrendo de licencias de funcionamiento o para la apertura de nuevos negocios, verbigracia, los dictámenes de protección civil, los permisos de uso de suelo, por citar algunos ejemplos, lo que evidencia la necesidad de la coordinación entre el gobierno del estado y municipios, en materia de modernización y simplificación administrativa.

**10.** Todo lo anterior puede frenar el nacimiento y desarrollo de las MIPyMES, las cuales representan el 99.99% de las unidades económicas en la entidad, y por ende propiciar condiciones óptimas para el autoempleo, en razón de esto, es menester mencionar que el Objetivo 9, de la estrategia General del Eje del actual Plan Estatal de Desarrollo se considera, desarrollar el potencial emprendedor de los actores económicos tlaxcaltecas, y las líneas de acción 7 y10 de este objetivo establecen lo siguiente:

*Línea de acción:*

*7. Generar y operar un programa de reactivación económica destinado a MIPyMES.*

*10. Promover esquemas para incentivar la formalidad de las MIPyMES.*

Asimismo, en el programa 27 del mismo eje referido con anterioridad, en el objetivo

*12. Generar regulaciones, trámites y servicios claros, transparentes y sencillos,*



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

*mediante instituciones eficaces para su creación y aplicación*, se establece como línea de acción *7. Implementar un programa de simplificación de cargas administrativas.*

En este sentido, es importante, que los Ayuntamientos alineen sus acciones conforme al Plan Estatal de Desarrollo, y realicen acciones a fin de implementar la modernización y la simplificación administrativa, en sus ventanillas o sus dependencias donde se tramiten las licencias de funcionamiento, esto con la finalidad, de generar un entorno económico que permita el nacimiento y desarrollo de las MIPyMES, y se evite la duplicidad de trámites y de contribuciones, para el ejercicio fiscal 2024.

Toda vez, que la duplicidad de tramites, aumenta los egresos de diversos giros comerciales, afectando de forma directa en la competitividad, un ejemplo de ello es el refrendo de la licencia de un restaurante o de un hotel, en algunos municipios para realizar el refrendo o la expedición de nueva licencia de funcionamiento, les requieren dictamen de protección civil, programa interno de protección civil, dictamen de ecología, permiso para anuncios publicitarios, entre otros relacionados a riesgos sanitarios, el problema se origina porque algunos de estos requisitos los requiere también el gobierno del estado, y ante los requerimientos de los gobiernos municipales, se ven obligados en hacer por duplicado los trámites ante diferentes instancias, desafortunadamente esta situación se presenta también en municipios con ventanillas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), por consiguiente, es importante la reingeniería en la tramitología y una evaluación integral.

**11.** De acuerdo a una investigación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL,) en el ámbito municipal, los estudios de campo realizados revelan que los trámites que realizan los empresarios para obtener



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la licencia de funcionamiento municipal son, en general, los más engorrosos. Ello es así fundamentalmente por la falta de transparencia sobre los requisitos, la inexistencia de una normativa reguladora de los procesos, la altísima discrecionalidad de los funcionarios y la ausencia también de un plazo determinado para la conclusión del proceso. En América Latina, los trámites que realizan los empresarios en el nivel municipal consumen en promedio, el 40% del tiempo necesario para inscribir un negocio en todas las instancias nacionales.

De igual forma, es cierto también, que aquellos países que presentan menores tiempos de espera en el trámite para el registro de empresas, son países que reflejan a su vez los mejores indicadores de competitividad para los negocios, por lo que se concluye que, en un escenario de trámites más baratos y expeditos, fomentan la competitividad de los negocios[4]. Situación que tanto el gobierno del estado como los gobiernos municipales deben considerar, para mejorar el entorno económico de la entidad y de los municipios, y con ello fortalecer el desarrollo económico del Estado.

**12.** Se entiende por desarrollo económico el proceso de transformación estructural que busca mejorar el sistema económico a largo plazo, de modo que todos los sectores productivos crezcan de manera equitativa y sostenible en el tiempo[5].

**13.** Si bien, la economía está por recuperar los niveles prepandemia, dicha recuperación es desigual respecto a diversas actividades económicas, esta situación se refleja en los siguientes indicadores, en comparación entre el

---

[4] https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f8e87a73-1642-4c8e-951b-15ce4546b3db/content

[5] https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/que-es-el-desarrollo-economico.html#:~:text=El%20desarrollo%20econ%C3%B3mico%20es%20un,y%20sostenible%20en%20el%20tiempo.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

año 2022 y la presente anualidad: los pesos producidos por hora trabajada paso de $77 a $74, en el segundo trimestre sólo se redujo el 1.7% la informalidad, pasando de 69.8% a 68.1%, en este rubro, nuestra entidad ocupa la cuarta posición de tasa más alta de informalidad a nivel nacional, además debemos precisar, que si bien, algunas leyes de ingresos de los municipios no tuvieron incrementos en los importes, en la praxis, tal situación es inverosímil, toda vez, que los importes están considerados en UMAS, esta referencia económica en pesos determina la cuantía del pago de las obligaciones y se actualiza cada año, por consiguiente si una contribución se establece en dos UMAS para este año, el pago será de 207.48, pero en la siguiente no será el mismo importe debido a la actualización.

**14.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta soberanía, en fechas recientes remitió los requisitos para presentar las iniciativas de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, en las cuales ya se consideran algunas determinaciones que dimanan de resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de Acciones de Inconstitucionalidad promovidas contra algunas leyes de ingresos municipales.
Es pertinente, que las leyes de ingresos como se ha referido, se ajusten a los principios constitucionales de las contribuciones, que sus importes consideren el aumento del UMA, la inflación, y la situación económica post-pandemia.

**15.** Ahora bien, es importante aludir, que el espíritu de la presente iniciativa, es hacer un exhorto a los sesenta Ayuntamientos del estado de Tlaxcala, para realizar un análisis a fondo de sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos, para que sus importes no trasgredan los principios constitucionales de las contribuciones de forma general, pero con mayor énfasis en las


Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

licencias de funcionamiento, esto con la finalidad de incentivar el nacimiento y crecimiento de las MIPyMES locales, toda vez, que representan la piedra angular de la economía local.

Asimismo, para que los mismos Ayuntamientos, revisen la tramitología y evitar que la documentación requerida para el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento, se duplique al igual que las contribuciones, y con ello se generen mejores condiciones para el desarrollo y nacimiento de las MIPyMES, a través de la modernización y simplificación administrativa y lo que permitirá aumentar la producción y productividad per-cápita en las diferentes ramas económicas, y aumento del ingreso real per-cápita en nuestra entidad.

En mérito de lo expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los Artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala **Se exhorta con respeto pleno a la autonomía municipal, a los sesenta Ayuntamientos del estado de Tlaxcala para que formulen sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la realidad económica, para optimizar el desarrollo económico integral del Estado, y realicen una**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

**evaluación a sus requerimientos para evitar la duplicidad de trámites en el refrendo y gestión de nuevas licencias de funcionamiento.**

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, notifique el presente Acuerdo a los sesenta Ayuntamientos de la entidad.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**

**DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN**

**DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO**



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES**

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ**

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, **PARA QUE FORMULEN SUS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LA REALIDAD ECONÓMICA, PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL DEL ESTADO**, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.



Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33